



**Ente:** Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**Sector:** Energía

**Clave:** 46

**Área Auditada:** Unidad de Administración y Finanzas.  
Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

**Clave de programa y descripción de la Auditoría:**  
Auditoría 10/2023", 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**RESULTADOS**

**ACCIONES PROMOVIDAS**

**IRREGULARIDADES EN LA DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA TÉCNICA, EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO CNH-44/2022.**

El artículo **44, fracción I** del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH), señala para la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios en materia de Adquisiciones, entre otras, las siguientes facultades:

"(...)

**I.** En materia de adquisiciones.

- a)** Establecer y aplicar las políticas, programas, normas, sistemas y procedimientos, internos y externos que se requieran para la administración de las adquisiciones y obras públicas en términos de la Normativa Aplicable;
- b)** Coordinar y realizar todos los actos relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como autorizar y revocar a los servidores públicos de la Comisión para que puedan realizar dichos actos y solicitudes.
- c)** Garantizar mediante la inclusión de las cláusulas respectivas, que los contratos convenios, pedidos, que se suscriban en la Comisión derivados de adquisiciones, arrendamientos, servicios y de obra pública, estarán sujetos a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como a las demás leyes, reglamentos y normas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, de fiscalización y rendición de cuentas y combate a la corrupción;"

Asimismo, **el numeral 8.9.1, incisos F y G** del Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Hidrocarburos: establece las siguientes funciones para la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS):

**Observación correctiva:**

1. La Dirección General de Tecnologías de Información y el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos deberán realizar un análisis pormenorizado de cada una de las inconsistencias y omisiones observadas entre las Especificaciones técnicas remitidas con el oficio CNH.SDI.638/2022 y la Propuesta Técnica presentada de manera conjunta por las empresas adjudicadas, y presentar los razonamientos técnicos, legales y normativos que justifiquen la aceptación de la propuesta en el Dictamen de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas favorable, de fecha 7 de octubre de 2022, proporcionando el análisis realizado, evidencia documental y las conclusiones alcanzadas.

Esta Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública valorará las justificaciones presentadas y de ser el caso turnará lo correspondiente al Área de Quejas Denuncias e Investigaciones.

**Recomendación preventiva:**

- a) El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas deberá instruir a su personal adscrito, para que, cuando participen en los procesos de adquisiciones de bienes o servicios en carácter de área técnica o requirente, se emitan los Dictámenes de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de conformidad con las Especificaciones Técnicas y normatividad aplicable.
- b) La Titular del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos deberá instruir a su personal adscrito, para que cuando participen en los procesos de adquisiciones de bienes o servicios en carácter de área técnica o requirente, se emitan los Dictámenes de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de conformidad con las Especificaciones Técnicas y normatividad aplicable.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



<b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.	<b>Sector:</b> Energía	<b>Clave:</b> 46
<b>Área Auditada:</b> Unidad de Administración y Finanzas. Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.	<b>Clave de programa y descripción de la Auditoría:</b> Auditoría 10/2023", 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

**El inciso F:**

- i. Gestionar los insumos para el planteamiento de políticas, programas, normas, sistemas y procedimientos internos y externos necesarios para la administración de las adquisiciones y obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- ii. Revisar las acciones definidas en los procesos requeridos con la finalidad de que los procedimientos de contratación se lleven a cabo con legalidad y transparencia.

**Inciso G.**

- iii. Instrumentar mediante la autorización del Director General, los actos relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
- iv. Supervisar que se cumpla con los procedimientos de contratación a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- v. Revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada procedimiento de contratación a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como someter a consideración del Director General, la información relativa a los procedimientos de contratación señalados.

El apartado A relativo a las "UNIDADES RESPONSABLES DE LA CNH Y NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATENDERÁN Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN" **fracción VIII, numeral 39** de las **Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CNH** señala que:

"39. El AR es la responsable de la evaluación de las propuestas técnicas presentadas por los licitantes, debiendo elaborar el análisis cualitativo de las mismas, conforme al criterio de evaluación definido en la convocatoria, señalando, en su caso, los incumplimientos debidamente fundados y motivados y enviar los resultados obtenidos a la DA, por lo menos con un día hábil de anticipación al acto de fallo, a fin de que ésta elabore el acta correspondiente El servidor público que firme la evaluación técnica, deberá tener nivel mínimo de Director de Área.

De lo anterior, las unidades fiscalizadas deberán proporcionar a esta Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, la Información y documentación que soporte el cumplimiento de las acciones recomendadas.

La Unidad de Administración y Finanzas y el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos se dan por notificadas del Resultado Definitivo 01 y remitirán al Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, la evidencia documental que acredite la atención de las recomendaciones señaladas, dentro del término de **45 días hábiles**, establecidos conforme a lo determinado en los artículos 25 y 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de noviembre de 2020 y modificado el 8 de diciembre de 2022.

**Fecha de firma:** 15 de diciembre de 2023.

**POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**MTRO. ADRIAN BAUTISTA HERRERA**

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Responsable de la atención de las acciones promovidas.

**MTRO. OSCAR RAYMUNDO ARROYO SÁNCHEZ**

Director General de Tecnologías de Información.



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 3 de 13  
Número de auditoría: 10/2023  
Número Resultado: 01  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Mediano.

<b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.	<b>Sector:</b> Energía	<b>Clave:</b> 46
<b>Área Auditada:</b> Unidad de Administración y Finanzas. Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.		<b>Clave de programa y descripción de la Auditoría:</b> Auditoría 10/2023", 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Asimismo, el **apartado B.** relativo a "ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS A QUE HACEN MENCIÓN LA LAASSP Y SU RESPECTIVO RLAASSP", inciso B.4, **numeral 87** de las **Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CNH**, señala que:

*"87. Para lo previsto en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX, del artículo 41 de la LAASSP, la dictaminación de la procedencia de la contratación será responsabilidad del Titular de la UR solicitante, para lo cual, deberá acatar lo previsto en los artículos 38 tercer párrafo, y 40 segundo párrafo, de la LAASSP; así como 71 del RLAASSP."*

Los artículos **36 primer párrafo, 36 bis, 38 tercer párrafo, 40 primer párrafo, 41 fracción VII y 45 penúltimo párrafo** de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Publico (LAASSP), establecen lo siguiente:

*"Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.*

*En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.*

*Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.*

*(...)*

***Artículo 36 Bis.** Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas...*

Enlace designado para atender el desarrollo y requerimientos de la Auditoría 10/2023.

**LIC. MARIO MENA FLORES**

Dirección de Coordinación y Supervisión de Procesos de Contratación y Enlace de la Auditoría 10/2023.

**POR EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE HIDROCARBUROS**

**LCDA. JUANA ELIZABETH CASTRO GONZÁLEZ**

Titular del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos de la CNH.

Responsable de la atención de las acciones promovidas.

**MTRA. EURIDICE FERNANDA TORRES SALAZAR**

Directora de Administración de Base de Datos y Administradora del Contrato CNH-44/2022.



**Ente:** Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**Sector:** Energía

**Clave:** 46

**Área Auditada:** Unidad de Administración y Finanzas.  
Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

**Clave de programa y descripción de la Auditoría:**  
Auditoría 10/2023", 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

(...)

**Artículo 38.** Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.

(...)

*Quando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la dependencia o entidad podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción VII de esta Ley. Quando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.*

(...)

**Artículo 40.** En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación Directa.

*La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.*

**Artículo 41.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

(...)

**VII.** Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;

**Artículo 45.** El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

(...)

Enlace designado para atender el desarrollo y requerimientos de la Auditoría 10/2023.

**MTRA. PAULINA ANAID ARIAS NACAR**

Dirección General de Administración del CNIH.  
y Enlace de la Auditoría 10/2023.



**Ente:** Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**Sector:** Energía

**Clave:** 46

**Área Auditada:** Unidad de Administración y Finanzas.  
Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

**Clave de programa y descripción de la Auditoría:**  
Auditoría 10/2023", 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

*Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas."*

El **artículo 72, fracción VI y 81 fracción IV**, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), establecen lo siguiente:

**Artículo 72.-** *Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:*

(...)

**VI.** *El supuesto a que se refiere la fracción VII, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la primera licitación pública. Lo anterior será aplicable para el caso de las partidas que se hayan declarado desiertas en una licitación pública;*

(...)

**Artículo 81.** *Además de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley, el contrato deberá:*

**IV.** *Prever que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva;"*

**Referencias:**

Mediante oficio No. CNH.300M1.OIC.AAIDMGP.027/2023 de fecha 09 de octubre de 2023, el Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública requirió al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, entre otra información, la siguiente:

1. "Expediente del procedimiento de contratación del "Servicio de soporte a la infraestructura y gestión de datos petrotécnicos", formalizado por la CNH a

*Lin*

*[Handwritten signature]*



**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas.  
Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

Clave de programa y descripción de la Auditoría:  
Auditoría 10/2023", 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

través del contrato CNH-44/2022 (incluyendo los antecedentes, correos, memorandos, oficios, actas, estudios, etc. (archivo físico).

2. Información, documentación y/o expedientes de todas aquellas acciones, actividades y participaciones que hayan tenido las Direcciones Generales a su cargo, respecto de la contratación del servicio citado en el numeral anterior, en su carácter de área técnica o requirente (físicos y electrónicos según sea el caso).
3. Información, documentación y/o expedientes de todas aquellas acciones, actividades y participaciones que hayan tenido las Direcciones Generales a su cargo, respecto de la contratación del servicio que nos ocupa, en su carácter de administrador del contrato CNH-44/2022 (físicos y electrónicos según sea el caso)".

En atención a dicho requerimiento, la unidad fiscalizada mediante oficio No. 300.310.2.065/2023 atendió los puntos 1, 2 y 3 como sigue:

**Punto 1:** nota informativa mediante la cual proporcionó expediente original del procedimiento de contratación del "Servicio de soporte a la Infraestructura y gestión de datos Petrotécnicos" (expediente número CNH-44/2022, constante de 40 tomos.

**Punto 2:** nota informativa mediante la cual proporcionó archivos electrónicos correspondientes a los expedientes de la Dirección General de Tecnologías de Información para la contratación del Servicio de soporte a la Infraestructura y gestión de datos Petrotécnicos.

**Punto 3:** Nota informativa mediante la cual se proporciona expediente del contrato y la documentación sobre la Administración del Contrato CNH-44/2022 por parte de la DGTI, que corresponde al servicio de soporte a la infraestructura de TI. Poniendo a disposición los expedientes originales.

Con base en lo anterior y de la información contenida en el expediente original del procedimiento de contratación y archivos electrónicos correspondientes, así como, a la información proporcionada mediante oficio No. 300.310.2.071/2023 de fecha 29 de noviembre mediante la cual el Enlace de la Auditoría 10/2023 remitió a este OIC información complementaria y aclaraciones para la atención de los requerimientos formulados en minuta de fecha 27 de noviembre de 2023, se identificaron los siguientes documentales:

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas.  
Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

Clave de programa y descripción de la Auditoría:  
Auditoría 10/2023", 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

- **Oficio CNH.SDI.638/2022** del 5 de octubre de 2022, con el cual, el Área Contratante de la CNH realizó la Solicitud de Cotización Técnica, Económica, así como la documentación legal, en el cual se anexó las Especificaciones Técnicas para la Prestación del Servicio de Soporte a la Infraestructura y Gestión de Datos Petrotécnicos.
- **Especificaciones Técnicas** suscritas por la Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y la Dirección General de Tecnologías de la Información, de la Unidad de Administración y Finanzas, presentadas a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios mediante MEMO No. 271.095/2022 y 313.0154/2022 de fecha 12 de octubre de 2022, mediante el cual, solicitaron el inicio de las gestiones del procedimiento de contratación de Adjudicación Directa para el "**Servicio de Soporte a la Infraestructura y Gestión de Datos Petrotécnicos**".
- **Propuesta Técnica** del 6 de octubre de 2022, que presentó el representante legal de las empresas SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. y ENGINE CORE S.A. DE C.V en participación conjunta.
- **Dictamen de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas** del 7 de octubre de 2022, suscritas por Dirección de Infraestructura y Operaciones y, la Dirección de Administración de Base de Datos en su carácter de áreas técnicas o requirentes.

Derivado de lo anterior, se adjudicó directamente el contrato No. CNH-44/2022 a los proveedores SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. y ENGINE CORE S.A. DE C.V en participación conjunta, celebrado con fecha 28 de octubre de 2022 para la prestación del "SERVICIO DE SOPORTE A LA INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE DATOS PETROTÉCNICOS" por un monto mínimo de \$159,954,124.80 y un monto máximo de \$199,972,656.00 (IVA incluido), fundamentado al amparo de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 38 tercer párrafo, 40, 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72 fracción VI de del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y, artículos 1, 7 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; en virtud de que la Licitación Pública Nacional

*Lin*

*[Handwritten signatures and marks]*



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 8 de 13  
Número de auditoría: 10/2023  
Número Resultado: 01  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Mediano.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas.  
Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

Clave de programa y descripción de la Auditoría:  
Auditoría 10/2023", 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

electrónica No. LA-046D00999-2022, para la contratación del servicio resultó desierta conforme al acta de fallo celebrado el 04 de octubre de 2022.

El 8 de diciembre de 2023, se notificó a la unidad fiscalizada, el hallazgo preliminar número 01, denominado "Inconsistencias y omisiones en la propuesta técnica del prestador de servicio que soportó el proceso de Adjudicación Directa para la prestación del "Servicio de Soporte a la Infraestructura y Gestión de datos Petrotécnicos.", para cuya atención las unidades fiscalizadas remitieron información y documentación, de cuyo análisis deriva lo siguiente:

**Atención a resultados preliminares**

**Por el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH)**

Mediante MEMO 270.271.215/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, la Dirección General de Administración de CNIH y Enlace de la Auditoría 10/2023, en atención al resultado preliminar número 01, en específico los puntos señalados en el **Anexo** del resultado, que corresponden a los servicios 7.3 y 7.3.1 relacionados con los Servicios de Gestión de Datos Petrotécnicos, esa Dirección General informó que **"no se tienen aclaraciones que manifestar para la substanciación del hallazgo que se presenta"**, por lo que, dado que esta instancia de fiscalización no contó con información que justifique y aclaren los resultados preliminares determinados para el CNIH, el presente resultado se considera definitivo para atención de conformidad con el último párrafo del artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de noviembre de 2020 y modificado el 8 de diciembre de 2022.

**Por la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI)**

Mediante oficio No. 300.313.0100/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023 la Dirección General de Tecnologías de la Información, en atención al Resultado Preliminar 01, remitió a este OICE en archivos electrónicos la siguiente información:

1. Anexo I. Especificaciones Técnicas, provistas a los interesados, mediante Oficio núm. CNH.SDI.638/2022, de fecha 5 de octubre de 2022, en formato .docx.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 9 de 13  
Número de auditoría: 10/2023  
Número Resultado: 01  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Mediano.

**Ente:** Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**Sector:** Energía

**Clave:** 46

**Área Auditada:** Unidad de Administración y Finanzas.  
Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

**Clave de programa y descripción de la Auditoría:**  
Auditoría 10/2023", 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

2. Propuesta Técnica para la prestación del "SERVICIO DE SOPORTE A LA INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE DATOS PETROTÉCNICOS", entregada por el licitante mediante escrito sin número de fecha 6 de octubre de 2022, en formato.pdf.
3. Acta de Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-046D00999-EI9-2022, provista a los interesados, mediante Oficio núm. CNH.SDI.638/2022, de fecha 5 de octubre de 2022, formato .pdf.
4. Oficio núm. CNH.SDI.638/2022, de fecha 5 de octubre de 2022, en formato pdf.
5. Escrito S/N de fecha 6 de octubre de 2022, enviado por el Representante común de las empresas Sixsigma Networks México, S.A. de C.V. en participación conjunta con B Drive IT, S.A. de C.V. y Engine Core, S.A. de C.V., formato .pdf.
6. ANÁLISIS\_PORMENORIZADO\_I2I22023, formato .xlsx.

De la revisión a dicha información, de 19 puntos observados en las preliminares se aclararon 9 quedando 10 puntos para atención, los cuales se detallan en el Anexo único al presente resultado, toda vez que, persisten discrepancias entre las Especificaciones Técnicas de la CNH y la Propuesta técnica que presentaron los proveedores SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V; por lo anterior, este **resultado se determina como definitivo.**

**Hallazgo definitivo:**

Se identificaron inconsistencias entre las especificaciones técnicas remitidas al proveedor con el oficio CNH.SDI.638/2022 y las remitidas por las áreas técnicas requerentes a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante el MEMO números 271.095/2022 y 313.0154/2022 del 12 de octubre de 2022, con el que solicitaron la contratación del servicio, particularmente en los numerales 7.3 Fase B y 7.3.1 Reubicación de infraestructura de TI y estabilización de los servicios, lo que hace evidente la existencia de debilidades de supervisión en el proceso.

*Lin*

*[Handwritten mark]*



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 10 de 13  
Número de auditoría: 10/2023  
Número Resultado: 01  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Mediano.

**Ente:** Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**Sector:** Energía

**Clave:** 46

**Área Auditada:** Unidad de Administración y Finanzas.  
Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

**Clave de programa y descripción de la Auditoría:**  
Auditoría 10/2023", 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Asimismo, se advierten omisiones en la Propuesta Técnica presentada por las empresas SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. y ENGINE CORE S.A. DE C.V. en participación conjunta, toda vez que ésta no se apegó a las Especificaciones Técnicas requeridas que le fueron enviadas con el oficio número CNH.SDI.638/2022, las cuales se detallan en el **Anexo Único** de la presente.

Es de resaltar que, con fecha 07 de octubre de 2022, la Dirección de Infraestructura y Operaciones y la Dirección de Administración de Base de Datos en su carácter de áreas técnicas o requerentes, **emitieron el Dictamen de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas** en el que se pronuncian **favorablemente** respecto del cumplimiento por parte de las empresas SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. y ENGINE CORE S.A. DE C.V., sin que dichas empresas de acuerdo a lo observado, se apegaran estrictamente a las Especificaciones Técnicas requeridas.

**Conclusión:**

Por lo anteriormente expuesto, se determinan omisiones en la verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas por parte de la Dirección de Infraestructura y Operaciones y, la Dirección de Administración de Base de Datos en su carácter de áreas técnicas o requerentes, al emitir y validar favorablemente a las empresas SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V. el Dictamen de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas para el "Servicio de soporte a la infraestructura y gestión de datos petrotécnicos" de fecha 7 de octubre de 2022, generando un posible incumplimiento a los artículos 36, 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Apartado A fracción VIII, numeral 39 y Apartado B. inciso B.4, numeral 87 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CNH.



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 11 de 13  
Número de auditoría: 10/2023  
Número Resultado: 01  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Mediano.

**Ente:** Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**Sector:** Energía

**Clave:** 46

**Área Auditada:** Unidad de Administración y Finanzas.  
Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

**Clave de programa y descripción de la Auditoría:**  
Auditoría 10/2023", 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**Disposiciones jurídicas incumplidas:**

- ✓ Artículos 36 y 36 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Publico.
- ✓ Apartado A fracción VIII, numeral 39 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CNH.
- ✓ Apartado B. inciso B.4, numeral 87 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CNH.

**Elaboró**

**Supervisó**

**C.P. LINA LAURA MORENO ROMERO**  
Jefatura de Departamento de Auditoría Interna del  
Órgano Interno de Control Específico en la CNH.

**L.C. MIGUEL ÁNGEL SILVA GÓMEZ**  
Dirección de Auditoría Interna y del  
Órgano Interno de Control Específico en la CNH  
y Coordinador del Acto de Fiscalización.

**Validó**

**C.P. LAURA ANGÉLICA FUENTES PACHECO**  
Titular del Área de Auditoría Interna,  
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del  
Órgano Interno de Control Específico en la CNH.

**Autorizó**

**LCDA. ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ**  
Titular del Órgano Interno de Control Específico  
en la Comisión Nacional de Hidrocarburos.



**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**  
**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 12 de 13  
Número de auditoría: 10/2023  
Número Resultado: 01  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Medio.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas.  
Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 10/2023", 210  
"Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

**ANEXO ÚNICO**

Descripción de los Servicios	No. Documento	Expectativas Técnicas	No. Documento	Propuesta Técnica	Requerimientos Técnicos no contemplados en la Propuesta Técnica	REVISIÓN DEL OIC A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA ACLARAR RESULTADO PRELIMINAR
6.2.5 Adquisiciones del sitio secundario	33	El LICITANTE ADJUDICADO deberá considerar dentro de su Propuesta Técnica las actividades relacionadas para incluir los componentes necesarios y realizar adecuaciones del sitio secundario donde se encuentre el MDF (Main Distribution Frame) o Site de la COMISIÓN, en Av. Patriotismo no. 580 piso 3, en particular los equipos de energía ininterrumpida (UPS), aprovisionamiento de racks, circuito cerrado de televisión (CCTV) dentro del sitio secundario, control de acceso por biométrico, cableado estructurado para los componentes del LICITANTE ADJUDICADO y diagramas de distribución por rack y layout. El LICITANTE ADJUDICADO determinará el número de cámaras necesarias a proveer para el sistema de CCTV, con la finalidad de monitorear los racks de la infraestructura de TI propuesta para el site de la COMISIÓN.	PT000039	SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V. consideran dentro de su Propuesta Técnica las actividades relacionadas para incluir los componentes necesarios y realizar adecuaciones del sitio secundario donde se encuentre el MDF (Main Distribution Frame) o Site de la COMISIÓN, en Av. Patriotismo no. 580 piso 3, en particular los equipos de energía ininterrumpida (UPS), aprovisionamiento de racks, circuito cerrado de televisión (CCTV) dentro del sitio secundario, control de acceso por biométrico, cableado estructurado para los componentes de SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V., piso layout y diagramas de distribución por rack y layout.	El LICITANTE ADJUDICADO determinará el número de cámaras necesarias a proveer para el sistema de CCTV, con la finalidad de monitorear los racks de la infraestructura de TI propuesta para el site de la COMISIÓN.	El Proveedor debió precisar estos aspectos en la propuesta técnica como parte de los requerimientos del servicio, dado que existe un Dictamen Técnico validado con la inclusión de estas líneas como parte de los requerimientos del servicio.
6.2.4 Reubicación de infraestructura de TI	35	3. Ejecución de la Reubicación de la infraestructura de cómputo acorde con las mejores prácticas en materia de Seguridad en la Información	PT000043	3. Ejecución de la Reubicación de la infraestructura de cómputo	— acorde con las mejores prácticas en materia de Seguridad en la Información.	El Proveedor debió precisar estos aspectos en la propuesta técnica como parte de los requerimientos del servicio, dado que existe un Dictamen Técnico validado con la inclusión de estas líneas como parte de los requerimientos del servicio.
6.2.3 Procesamiento	36	El LICITANTE ADJUDICADO deberá administrar los hipervisores, servidores físicos y los sistemas operativos, teniendo un estimado inicial de 75 máquinas virtuales, con un posible crecimiento de 25 máquinas virtuales tanto para el ambiente Hyperconvergente y un posible crecimiento del 30%, podrá ser de diferente marca y modelo de servidores a los que ya se cuenta actualmente	PT000044	SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V. administrarán los hipervisores, servidores físicos y los sistemas operativos, teniendo un estimado inicial de 85 máquinas virtuales, con un posible crecimiento de 25 máquinas virtuales tanto para el ambiente Hyperconvergente y procesamiento adicional. De manera inicial se tienen 10 hosts con VMware ESX, con un posible crecimiento del 30%.	— podrá ser de diferente marca y modelo de servidores a los que ya se cuenta actualmente.	Persiste lo observado, toda vez que no se identifican textualmente en la propuesta técnica (Pag PT000044) las líneas observadas y en la imagen remitida por la DGTI además que existe un Dictamen Técnico validado con la inclusión de estas líneas como parte de los requerimientos del servicio.
6.2.3 Procesamiento	36	El LICITANTE ADJUDICADO deberá incluir servicios de análisis y construcción de procesos de automatización enfocados a: a. Disminuir la intervención humana en tareas TIC (Tecnologías de la Información, Comunicación). b. Disminuir el tiempo de respuesta de cada tarea. c. Incrementar la efectividad de cada tarea automatizada. d. Deberá implementar la solución bajo un esquema altamente disponible sobre infraestructura virtual. En la Propuesta Técnica el LICITANTE se libre de presentar el Rendimiento de administración con costo adicional a la COMISIÓN, con la finalidad de cumplir con el numeral 7, Ejecución de Servicios y Entregables.	PT000045	SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V. incluyen servicios de análisis y construcción de procesos de automatización enfocados a: a. Disminuir la intervención humana en tareas TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación). b. Disminuir el tiempo de respuesta de cada tarea. c. Incrementar la efectividad de cada tarea automatizada. d. Implementará la solución bajo un esquema altamente disponible sobre infraestructura virtual.	En la Propuesta Técnica el LICITANTE se libre de presentar el Rendimiento de administración con costo adicional a la COMISIÓN, con la finalidad de cumplir con el numeral 7, Ejecución de Servicios y Entregables.	Se considera que el Proveedor debió precisar estos aspectos en la propuesta técnica como parte de los requerimientos del servicio, dado que existe un Dictamen Técnico validado con la inclusión de estas líneas como parte de los requerimientos del servicio.
6.2.7 Almacenamiento en cinta	39	5. Debido a que en su mayoría en una arquitectura basada en cintas, el LICITANTE ADJUDICADO debe considerar que una Librería de cintas estará en el centro de datos propuesto y otra Librería de cintas en el sitio secundario (oficinas de la COMISIÓN): a. La librería de cintas en el centro de datos contiene 12 cartuchos TS1155, por lo que el LICITANTE ADJUDICADO deberá reemplazar 6 de las cartucheras TS1155 actuales por TS1160 y proporcionar el software necesario para realizar las particiones lógicas, que permitan leer cartuchos de cinta con formato LTF5, con cifrado. Además, deberá proporcionar la licencia de SKLM y soporte de cinta independiente, deberá ser compatible con LTF5 standalone. b. La Librería de cintas que se ubicará en las oficinas de la COMISIÓN contiene 8 cartucheras TS1155, por lo que el LICITANTE ADJUDICADO deberá adicionar por lo menos 2 cartucheras TS1160 con cartuchos de cinta 5982D y 5982E y proporcionar el software necesario para realizar para particiones lógicas, que permitan leer cartuchos de cinta con formato LTF5, con cifrado. Además, deberá proporcionar la licencia de SKLM y soporte de cinta independiente, deberá ser compatible con LTF5 standalone. c. Durante los primeros meses de la Fase de Operación, el LICITANTE ADJUDICADO, deberá realizar los mantenimientos preventivos en ambas librerías de cintas y documentarlo en Reporte de afectaciones a los Servicios como un tipo de afectación planificada. d. El LICITANTE ADJUDICADO deberá proveer las cintas o cartuchos de cinta acorde con la demanda de operación, que sea compatible con la plataforma existente para la ingesta de datos o información nueva.	PT000052	5. Dübido a que en su mayoría en una arquitectura basada en cintas, El consideramos que una Librería de cintas estará en el centro de datos propuesto y otra Librería de cintas en el sitio secundario (oficinas de la COMISIÓN): a. La Librería de cintas en el centro de datos contiene 12 cartucheras TS1155 por lo que SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V. en sus consideraciones de arquitectura, no reemplazará las cartucheras TS1155 actuales para cumplir con la operación (solo en caso necesario, proveerá el equipo necesario en vide UOI) y de características similares) y proporcionará el software necesario para realizar las particiones lógicas, que permitan leer cartuchos de cinta con formato LTF5, con cifrado. Además, proporcionará la licencia de SKLM y soporte de cinta independiente. b. La Librería de cintas que se ubicará en las oficinas de la COMISIÓN contiene 8 cartucheras TS1155, por lo que SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V. no adicionarán cartucheras de características similares). Sin embargo, proporcionará el software necesario para realizar para particiones lógicas, que permita leer cartuchos de cinta con formato LTF5, con cifrado. Además, proporcionará la licencia de SKLM y soporte de cinta independiente. c. Durante los primeros meses de la Fase de Operación, SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V. realizarán el mantenimiento preventivo en ambas librerías de cintas y documentarlo en Reporte de afectaciones a los Servicios como un tipo de afectación planificada.	a. — actualiza por TS160 o superior para cumplir con la operación y proporcionar el software necesario para realizar las particiones lógicas, que permitan leer cartuchos de cinta con formato LTF5, con cifrado. Además, — b. — deberá adicionar por lo menos 2 cartucheras TS1160 con cartuchos de cinta 5982D y 5982E y — Para la lectura de cintas independientes, deberá ser compatible con LTF5 standalone. c. El LICITANTE ADJUDICADO deberá proveer las cintas o cartuchos de cinta acorde con la demanda de operación, que sea compatible con la plataforma existente para la ingesta de datos o información nueva.	Persiste lo observado, toda vez que no se identifican textualmente en la propuesta técnica las líneas observadas, así como tampoco en la imagen remitida por la DGTI además que existe un Dictamen Técnico validado con la inclusión de estas líneas como parte de los requerimientos del servicio



**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**  
**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

**Hoja No: 13 de 13**  
**Número de auditoría: 10/2023**  
**Número Resultado: 01**  
**Monto fiscalizable: N/A**  
**Monto fiscalizado: N/A**  
**Monto por aclarar: N/A**  
**Monto por recuperar: N/A**  
**Riesgo: Medio.**

**Ente:** Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**Sector:** Energía

**Clave:** 46

**Área Auditada:** Unidad de Administración y Finanzas.  
Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** Auditoría 10/2023", 210  
"Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Descripción del Servicio	No. Página	Especificaciones Técnicas		Propuesta Técnica		Requerimientos técnicos no considerados en la Propuesta Técnica	REVISIÓN DEL OIC A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA ACLARAR RESULTADO PRELIMINAR
		Dice	No. Página	Dice			
6.2.9 Respaldo de datos en disco.	42	4. El LICITANTE ADJUDICADO deberá incluir el licenciamiento para la solución de respaldos a nombre de la COMISIÓN con un mínimo de 100 TB y máximo 120 TB usables en discos NVME con bajo latencia, para los equipos ubicados en ambos sitios, considerando el almacenamiento o repositorio de respaldos de primer nivel mínimo de 48TB usables y almacenamiento o repositorio de respaldos de segundo nivel para retención de largo plazo de 40TB usables. La arquitectura se compondrá de al menos 2 soluciones de respaldo a disco, 1 en el Centro de Datos y 1 en las Oficinas de la COMISIÓN incluyendo el hardware y software.	PT000058 y PT000059	4. SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V. B ORIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE COREA DE C.V. incluyen el licenciamiento para la solución de respaldos a nombre de la COMISIÓN con un mínimo de 100 TB y máximo 120 TB usables para los equipos ubicados en ambos sitios, considerando el almacenamiento o repositorio de respaldos de primer nivel mínimo de 48TB usables y almacenamiento o repositorio de respaldos de segundo nivel para retención de largo plazo de 40TB usables.	La arquitectura se compondrá de al menos 2 soluciones de respaldo a disco, 1 en el Centro de Datos y 1 en las Oficinas de la COMISIÓN incluyendo el hardware y software.	Persiste lo observado, toda vez que el Proveedor debió precisar estos aspectos en la propuesta técnica como parte de los requerimientos del servicio, dado que existe un Dictamen Técnico validado con la inclusión de estas líneas como parte de los requerimientos del servicio.	
6.2.15.2 Firewall Perimetral	55	11. Para la atención de los incidentes y requerimientos bajo un esquema remoto, el LICITANTE ADJUDICADO deberá incluir el acceso por VPN con autenticación de doble factor o multifactor empleando un dispositivo independiente a la solución para la COMISIÓN y asegurar la integridad de los datos.	PT 000079	Para la atención de los incidentes y requerimientos bajo un esquema remoto, SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B ORIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V. incluyen el acceso por VPN con autenticación de doble factor o multifactor empleando un dispositivo independiente a la solución para la COMISIÓN, asegurando en todo momento la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos.	soportar al menos 4800 Usuarios VPN SSL.	Persiste lo observado, toda vez que el Proveedor debió precisar estos aspectos en la propuesta técnica como parte de los requerimientos del servicio, dado que existe un Dictamen Técnico validado con la inclusión de estas líneas como parte de los requerimientos del servicio.	
6.2.15.4 Análisis Vulnerabilidades	57	2. El servicio deberá ser realizado de manera semestral para un mínimo de 5 direcciones IP y un máximo de 10 direcciones IP para análisis tanto interno como externo para la mitigación de vulnerabilidades de alta tasa con un plan priorizado por el LICITANTE ADJUDICADO con la identificación de las vulnerabilidades, instrucciones de mitigación y tiempos de solución. El LICITANTE ADJUDICADO deberá considerar un segundo análisis para la validación de la mitigación de las vulnerabilidades detectadas.	PT 000082	Con base en la respuesta dada a la pregunta número 79 del licitante B ORIVE IT, S.A. DE C.V. de la junta de aclaraciones, SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B ORIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V. consideran que los análisis de vulnerabilidades no tendrán por alcance ataques de DOS e Ingeniería social física y lógica	para la mitigación de vulnerabilidades de acuerdo con un plan proporcionado por el LICITANTE ADJUDICADO con la identificación de las vulnerabilidades, instrucciones de mitigación y tiempos de solución. El LICITANTE ADJUDICADO deberá considerar un segundo análisis para la validación de la mitigación de las vulnerabilidades detectadas.	Persiste lo observado, toda vez que el Proveedor debió precisar estos aspectos en la propuesta técnica como parte de los requerimientos del servicio, dado que existe un Dictamen Técnico validado con la inclusión de estas líneas como parte de los requerimientos del servicio.	
6.2.15.5 Servicio de Correlación de Eventos (SIEM)	58	10. El LICITANTE deberá incluir en su Propuesta Técnica un Servicio de Correlación de Eventos (SIEM) que permita realizar la integración, recepción, normalización, almacenamiento, correlación, alertamiento y monitoreo de la seguridad, con la finalidad de brindar una visión del estado de seguridad que guarden las aplicaciones e infraestructura de seguridad y comunicaciones, permitiendo la atención y respuesta oportuna a los incidentes de seguridad que se presenten en la misma. El LICITANTE deberá considerar en su Propuesta Técnica los elementos de configuración y activos de información que se interrelacionan con la infraestructura de TI, para conformar el Servicio de Correlación de Eventos (SIEM), a su vez el SIEM deberá permitir conectar los eventos en las ubicaciones indicadas en las presentes Especificaciones Técnicas y añadir los datos registrados de todos los elementos de configuración en un solo lugar. El LICITANTE deberá incluir:	PT000087	Con base en la respuesta dada a la pregunta número 14 del licitante TRIARACOM S.A. DE C.V. de la Junta de aclaraciones, SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B ORIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V. consideran que el SIEM podrán ser accedidos desde las ubicaciones especificadas en las Especificaciones Técnicas.	El LICITANTE deberá considerar en su Propuesta Técnica los elementos de configuración y activos de información que se interrelacionan con la infraestructura de TI, para conformar el Servicio de Correlación de Eventos (SIEM), a su vez el SIEM deberá permitir conectar los eventos en las ubicaciones indicadas en las presentes Especificaciones Técnicas y añadir los datos registrados de todos los elementos de configuración en un solo lugar. El LICITANTE deberá incluir	Persiste lo observado, toda vez que no se identifican en la propuesta técnica del proveedor, además que existe un Dictamen Técnico validado con la inclusión de estas líneas como parte de los requerimientos del servicio.	
6.3.15.7 Servicio de Protección del Directorio Activo	63	4. Deberá incluir un mapa interactivo que muestre cómo un atacante puede moverse lateralmente desde el sistema inicialmente comprometido a otros puntos finales susceptibles según las configuraciones del sistema explotables y las credenciales robadas. El LICITANTE incluirá en su Propuesta Técnica a una solución que proteja contra movimientos laterales y que cuente con mecanismos de protección de autenticación e integración de los endpoints con el Directorio activo. En caso de que se opte por dicho sistema de protección, la solución deberá integrarse en una misma consola sea de la misma marca que el firewall perimetral y cumplir con las características descritas en el apartado 6.2.15.2 Firewall Perimetral de las presentes Especificaciones Técnicas.	PT 000090	Con base en la respuesta dada a la repregunta número 24 del licitante TRIARACOM S.A. DE C.V., SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B ORIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V. considerarán un mínimo de 600 usuarios y un máximo para los AD	El LICITANTE deberá incluir en su Propuesta Técnica a una solución que proteja contra movimientos laterales y que cuente con mecanismos de protección de autenticación e integración de los endpoints con el Directorio activo. En caso de que se opte por dicho sistema de protección, la solución deberá integrarse en una misma consola sea de la misma marca que el firewall perimetral y cumplir con las características descritas en el apartado 6.2.15.2 Firewall Perimetral de las presentes Especificaciones Técnicas.	Persiste lo observado, toda vez que no se identifican en la propuesta técnica del proveedor, además que existe un Dictamen Técnico validado con la inclusión de estas líneas como parte de los requerimientos del servicio.	

*Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.*



**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

**Ente:** Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**Sector:** Energía

**Clave:** 46

**Área Auditada:** Centro Nacional de Información de Hidrocarburos

**Clave de programa y descripción:** Auditoría 10/2023, 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

**RESULTADOS**

**Inconsistencias en la aplicación de penas convencionales relacionadas con la prestación del Servicio de Soporte a la Infraestructura y Gestión de Datos Petrotécnicos del contrato CNH-44/2022.**

**Los artículos 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establecen que:**

(...)

**Artículo 45** El Contrato o perdido contendrá en lo aplicable, lo siguiente:

(...)

**XIX.** Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.

(...)

**Artículo 53.** Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado."

Asimismo, los artículos 2 fracción III y III Bis, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), establecen lo siguiente:

**Artículo 2.-** Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(...)

**III.** Área técnica: la que en la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; el Área técnica, podrá tener también el carácter de Área requirente;

**ACCIONES PROMOVIDAS**

**Observación correctiva:**

La Titular del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos instruirá a la persona administradora del contrato CNH-44/2022 para que se efectúe lo siguiente:

1. Gestionar la aplicación y promoción del cobro de las penas convencionales observadas, detalladas en los Anexos 1 y 2 de la presente cédula, con las respectivas cargas financieras aplicables.
2. Verificar que, en los meses de marzo a diciembre de 2023, todos los entregables presentados por el proveedor se hayan presentado en los plazos establecidos en el contrato, y en su caso, determine las penas convencionales correspondientes y promueva el cobro que corresponda.
3. Presentar al Órgano Interno de Control Específico (OICE) en la CNH, las constancias documentales de la promoción del cobro de las penas, y toda la documentación de la verificación que realice sobre el cumplimiento de los plazos en los entregables de marzo a diciembre de 2023.

El OICE, con las evidencias obtenidas durante el desarrollo de la auditoría y las que presente la unidad fiscalizada durante el seguimiento, realizará un análisis para determinar la procedencia de remitir un informe de irregularidades detectadas a la unidad investigadora.

**Recomendación preventiva:**

La Titular del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos deberá:

- a) Instruir al personal que tiene a cargo la administración y supervisión del cumplimiento de contratos, en su carácter de administradores, para que realicen la supervisión y administración de los servicios, de conformidad con el contrato, sus anexos, así como los preceptos legales,



**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Centro Nacional de Información de Hidrocarburos

Clave de programa y descripción: Auditoría 10/2023, 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

"III Bis. Administrador del contrato: la persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes;" (...)

"Artículo 95.- En los contratos se establecerán los casos concretos en los que procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

Artículo 96.- La pena convencional por atraso a que hace referencia el primer párrafo del artículo 53 de la Ley, se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía."

Por otra parte, el apartado de **DECLARACIONES** del Contrato-CNH-44/2022 "Servicio de Soporte a la Infraestructura y Gestión de Datos Petrotécnicos" señala que:

1. "LA COMISIÓN" declara que:

1.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 84, párrafos séptimo y octavo, del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la C. EURIDICE FERNANDA TORRES SALAZAR en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE BASES DE DATOS adscrita a la Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, con R.F.C TOSE871215D71 quien fungirá como Administrador del "CONTRATO", facultada para dar seguimiento, administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente "CONTRATO", quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente "CONTRATO".

y normativos aplicables; en particular, verificando que los servicios se reciban en los plazos establecidos y en los casos de retrasos en el cumplimiento, apliquen las penas convencionales pactadas en los contratos.

b) Instruir a la administradora del contrato CNH-44/2022, para que establezca un mecanismo de control interno que le permita verificar fehacientemente el cumplimiento de los plazos de entrega por parte del proveedor y determinar con oportunidad, las penas convencionales que, en su caso, sean aplicables. De dicho control, deberá remitir constancia documental de su diseño e implementación al OICE.

El Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, se da por notificada del Resultado Definitivo y remitirá al Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, la evidencia documental que acredite la atención de las recomendaciones señaladas, dentro del término de **45 días hábiles**, establecidos conforme a lo determinado en los artículos 25 y 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de noviembre de 2020 y modificado el 8 de diciembre de 2022.

Fecha de firma: 15 de diciembre de 2023.

Titular de Unidad Fiscalizada.

**LCDA. JUANA ELIZABETH CASTRO GONZÁLEZ.**  
Titular del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos  
de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.



**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 3 de 11  
Número de auditoría: 10/2023  
Número Resultado: 03  
Monto fiscalizable: \$1,349,040.00  
Monto fiscalizado: \$102,000.00  
Monto por aclarar: \$0.00  
Monto por recuperar: \$ 174,000.00  
Riesgo: Medio.

**Ente:** Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**Sector:** Energía

**Clave:** 46

**Área Auditada:** Centro Nacional de Información de Hidrocarburos

**Clave de programa y descripción:** Auditoría 10/2023, 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Además, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES** del Contrato-CNH-44/2022 indica:

*"El procedimiento para la aplicación de penas convencionales será conforme lo siguiente:*

**a. "LA COMISIÓN",** por conducto del Administrador del "CONTRATO" correspondiente, notificará mediante oficio a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales a que se encuentra sujeto por atraso en la prestación de los servicios.

**b. "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por escrito dentro de un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a que reciba la notificación a la que hace referencia el inciso inmediato anterior, manifestando lo que a su derecho convenga, debiendo acompañar las pruebas con que acredite sus argumentaciones; de no hacerlo se considerará como aceptación de su parte y "LA COMISIÓN" procederá a aplicar la pena convencional que corresponda.

**c. "LA COMISIÓN"** analizará lo manifestado por "EL PROVEEDOR" y rectificará, ratificará o cancelará la procedencia de la pena convencional impuesta o en su caso procederá a su aplicación.

**d. El Administrador del "CONTRATO"** correspondiente, indicará al área encargada de realizar los pagos en "LA COMISIÓN", el motivo del incumplimiento, así como la cuantificación del monto a que asciende la penalización para su aplicación, de conformidad con los términos previstos en la presente cláusula."

Adicionalmente, los **numerales 54 segundo párrafo, 55, 124 y 125** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) determinan que:

*"Área responsable de administrar los contratos:*

**54. El Titular de la UR** designará al servidor público de su Unidad que será el responsable de administrar el contrato o pedido, el cual deberá tener nivel mínimo de Subdirector de Área, quien será el responsable de vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas.

*Tratándose de contrataciones de TIC, fungirán como administradores del contrato o pedido un servidor público de la UR, quién será el responsable de efectuar la verificación y validación de las obligaciones contractuales en cuanto a los requerimientos funcionales y un responsable de la DGTI encargado de la verificación de los aspectos técnicos y de la ejecución de los aspectos*

Responsable de la atención de las acciones promovidas.

**MTRA. EURIDICE FERNANDA TORRES SALAZAR**  
Dirección de Administración de Base de Datos y  
Administradora del Contrato CNH-44/2022.

Enlace designado para atender el desarrollo y  
requerimientos de la Auditoría 10/2023.

**MTRA. PAULINA ANAÏD ARIAS NACAR**  
Dirección General de Administración del Centro Nacional de  
Información de Hidrocarburos



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 4 de 11  
Número de auditoría: 10/2023  
Número Resultado: 03  
Monto fiscalizable: \$1,349,040.00  
Monto fiscalizado: \$102,000.00  
Monto por aclarar: \$0.00  
Monto por recuperar: \$ 174,000.00  
Riesgo: Medio.

**Ente:** Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**Sector:** Energía

**Clave:** 46

**Área Auditada:** Centro Nacional de Información de Hidrocarburos

**Clave de programa y descripción:** Auditoría 10/2023, 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

*administrativos previstos en los numerales 55, 56, 63, 66, 69 y 71 de las POBALINES, tomando como base para esto último el pronunciamiento que en su caso emita la UR, en su carácter de administrador del contrato o pedido. Ambos deberán tener nivel mínimo de Director de área y serán designados por los titulares de las UR involucradas.*

*En el instrumento jurídico respectivo deberán establecerse las obligaciones y responsabilidades específicas que correspondan a cada uno de los administradores.*

*Área responsable de aplicar las deducciones y penas convencionales:*

**55.** *El administrador del contrato o pedido será el responsable de determinar la aplicación de penas convencionales y deducciones derivadas de los incumplimientos a las obligaciones de los proveedores.*

*Asimismo, será el responsable de informar, en términos de la cláusula contractual respectiva y por escrito mediante oficio a la DGFAS los casos de atraso en la entrega de los bienes o prestación de servicios, señalando el monto de las penas convencionales que deban aplicarse con motivo del incumplimiento del proveedor, así como entregar en el mismo las evidencias documentales necesarias.*

*El administrador del contrato o pedido procederá a notificar al proveedor las penas convencionales que le serán aplicadas y, en su caso, notificar a la DRF los descuentos a efectuar e iniciar cuando corresponda el procedimiento de rescisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. La UR, proporcionará en un plazo de tres días hábiles, la información necesaria que requiera la DA para tales efectos.*

**124.** *Las penas convencionales son independientes a la exigibilidad de los daños y perjuicios que ocasione algún proveedor por no cumplir con las condiciones pactadas en el contrato o pedido. También son independientes de las deducciones que se deban hacer con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor.*

**125.** *La pena convencional que se estipule en la adquisición, arrendamiento o prestación de servicio, por atraso en la entrega respecto de la fecha establecida en el instrumento respectivo, será de un porcentaje fijo que se podrá establecer del cero punto cinco por ciento al dos por ciento por cada día natural de atraso, atendiendo las características, términos, condiciones y naturaleza de los bienes o servicios, respecto del valor total de los bienes no entregados o servicios no prestados oportunamente, y a satisfacción del área solicitante, sin incluir el IVA, y*

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

**Ente:** Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**Sector:** Energía

**Clave:** 46

**Área Auditada:** Centro Nacional de Información de Hidrocarburos

**Clave de programa y descripción:** Auditoría 10/2023, 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

hasta por un monto que no exceda al de la proporción que corresponda de la garantía de cumplimiento presentada.

Las AR, podrán determinar un porcentaje de penalización diferente cuando existan razones debidamente justificadas, las cuales deberán ser consideradas en la convocatoria, así como en el pedido o contrato que corresponda."

El Numeral "9. Penas convencionales" y 9.3 Fase C-Operación (FC-O) del "ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA", indican:

**"Numeral 9.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 fracción XIX y 53 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, las penas convencionales se aplicarán de conformidad a lo siguiente:

1. Se aplicarán penas convencionales en caso de que el LICITANTE ADJUDICADO (por causas imputables a él mismo) incumpla con la entrega en las fechas pactadas para cada servicio, por cada día de atraso a partir del día siguiente a la fecha pactada para la entrega.

2. La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido y será aplicado al valor del servicio entregado con atraso.

**9.3 Fase C-Operación (FC-O)**

ID	Entregable/elemento	Descripción	Servicio	Plazo de Entrega
7-FC-O	Recepción y revisión de medios físicos, códigos de barras y documentación asociada.	Reporte de Recepción y revisión de medios físicos, códigos de barras y documentación asociada.	Gestión de Datos Petrotécnicos	Hasta 1 (un) día hábil a partir de la recepción

Por otra parte, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de agosto de 2010 y modificado el 3 de febrero de 2016, a través del Acuerdo por el que se expide Manual Administrativo

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Centro Nacional de Información de Hidrocarburos

Clave de programa y descripción: Auditoría 10/2023, 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su numeral 4.3.3 (4.3.3.1.1, 4.3.3.1.2 y 4.3.3.1.3) indica:

*"4.3.3 APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES Y, DEDUCTIVAS.*

*4.3.3.1 Elementos del subproceso.*

*Insumos.*

*4.3.3.1.1 Recibir documento de incumplimiento.*

*4.3.3.1.2 Determinar monto de las penas convencionales o, de las deductivas.*

*4.3.3.1.3 Comunicar aplicación de penas convencionales o, de las deductivas."*

En función de la normativa expuesta, así como en el desarrollo de los procedimientos de auditoría, esta unidad fiscalizada verificó mediante pruebas selectivas que, el administrador del contrato diera cumplimiento a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Proveedor (proveedores en participación conjunta), así como la determinación de las penalizaciones y deductivas derivadas de incumplimiento del servicio, por lo que, mediante oficio número CNH.300.OIC.AIDMGP.028/2023 del 09 de octubre de 2023, solicitó al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH) en su numeral 2, lo siguiente:

*"2. Expediente original (físico y/o electrónico) que contenga toda aquellas acciones, actividades y participaciones que haya tenido el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos a su cargo, en su carácter de administrador del contrato CNH-44/2022 (físicos y electrónicos según sea el caso) durante el periodo auditado."*

En atención a dicha solicitud, mediante MEMO 270.168/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, el CNIH puso a disposición la carpeta electrónica que se encuentra en la siguiente ruta <https://cnh4.sharepoint.com/sites/Auditoria102023/Documentos%20compartido/Forms/AllItems.aspx> en la cual se incluyó la información y/o documentación que corresponde a la atención del requerimiento antes citado.

La información consistió en 3 carpetas que contiene información relacionada al contrato CNH-44/2022, en especial la carpeta denominada Requerimiento No. 2 que contiene las fases del contrato, así como los entregables.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



## CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Centro Nacional de Información de Hidrocarburos

Clave de programa y descripción: Auditoría 10/2023, 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Una vez conocido lo anterior, y revisada la información proporcionada relativa al cumplimiento del Contrato CNH-44/2022 con relación a la cláusula VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES, particularmente de la muestra analizada correspondiente a los meses de enero y febrero de 2023, se determinó el resultado preliminar número 03 denominado Inconsistencias en la aplicación de penas convencionales relacionadas con la prestación de los servicios de Gestión de Datos Petrotécnicos del contrato CNH-44/2022, el cual fue notificado a la unidad fiscalizada el día 8 de diciembre de 2023.

En atención al resultado preliminar que nos ocupa, la unidad fiscalizada mediante el MEMO 270.271.215/2023, del 14 de diciembre de 2023, remitió la información y documentación tendiente a la atención, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:

### Atención de Resultados Preliminares.

Con relación al **Anexo 1** del resultado preliminar que corresponde a servicios del mes de enero de 2023, para los consecutivos 1 y 2 de Códigos y del 1 al 10, 12, y 14 de Turnos, la unidad fiscalizada manifestó que para el caso de la información con inconsistencias relacionadas a la estructura SIOIT (2017 a 2022), que estableció en conjunto con el Prestador de servicio los criterios para rechazar la información, o en su caso, las acciones a seguir para que la información pueda continuar a las siguientes etapas del Servicio y que, para estos casos, se ha solicitado al Prestador de servicio que no modifique las fechas de registro en la herramienta DQM, así como los reportes que previamente se han realizado para un seguimiento correcto de cada entrega a través del tiempo, por lo que, para estos turnos, se constata que no aplica pena convencional ya que solo se solicita una parte del servicio.

Asimismo, para los consecutivos 11 y 13 proporcionan correos electrónicos con los que se evidencia que el proveedor hace entrega del Reporte de Recepción y Revisión de Medios Físicos, Códigos de barras y Documentación asociada, en tiempo y forma.

Para el consecutivo 15, si bien, de acuerdo con el reporte se presentó un atraso de 9 días, la unidad fiscalizada proporcionó correo electrónico del día 27 de enero de 2023 mediante el cual la Administradora del contrato solicitó el servicio, y correo del 31 de enero de 2023, con el que el proveedor cumplió con el entregable,



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Centro Nacional de Información de Hidrocarburos

Clave de programa y descripción: Auditoría 10/2023, 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

quedando como atraso del servicio 1 día (**Anexo 1**) (solo este servicio quedo de los 17 observados en el resultado preliminar).

Con relación al **Anexo 2**, para los consecutivos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 14, la unidad fiscalizada aclaró la razonabilidad en el cobro las penas convencionales al proveedor al presentar las pólizas de registro contable correspondientes.

Para los consecutivos 2, 3, 12, 13, 15 y 16, la unidad fiscalizada proporcionó correos electrónicos que modificaran los días de atraso observados en la prestación del servicio, lo anterior, de acuerdo con el **Anexo 2** del presente resultado, (quedando solo 6 turnos de los 16 observados en el resultado preliminar).

En función de lo anterior, del análisis a la documentación proporcionada por la unidad fiscalizada se tiene el siguiente:

**Hallazgo definitivo:**

Los entregables **E7-FC-O - Reporte de Recepción y Revisión de Medios Físicos, Códigos de barras y Documentación asociada**, presentaron atrasos en las fechas de entrega acordadas, para el mes de enero en 1 turno y para el mes de febrero en 6 turnos, de acuerdo con lo que se detalla en los Anexos 1 y 2 de la presente cédula, sin que la administradora del contrato CNH-44/2022 por parte del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, aplicara las penas convencionales a que se refiere la Cláusula Vigésima Cuarta. Penas Convencionales de dicho instrumento jurídico.

**Conclusión:**

En función de lo anterior, esta unidad fiscalizadora determina que, específicamente para el entregable **E7-FC-O - Reporte de Recepción y Revisión de Medios Físicos, Códigos de barras y Documentación asociada**, se presentaron atrasos por parte de los prestadores de servicio, en las fechas de entrega acordadas, en el mes de enero en 1 turno y en febrero en 6 turnos, sin que la administradora del contrato por parte del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos determinara y realizara el proceso para la aplicación de las penas convencionales correspondientes, las cuales que ascienden a un total de

Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page.



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

## **CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

**Hoja No: 9 de 11**

**Número de auditoría: 10/2023**

**Número Resultado: 03**

**Monto fiscalizable: \$1,349,040.00**

**Monto fiscalizado: \$102,000.00**

**Monto por aclarar: \$0.00**

**Monto por recuperar: \$ 174,000.00**

**Riesgo: Medio.**

**Ente:** Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**Sector:** Energía

**Clave:** 46

**Área Auditada:** Centro Nacional de Información de Hidrocarburos

**Clave de programa y descripción:** Auditoría 10/2023, 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

**\$174,000.00** (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100), cuyo detalle se muestra en los **Anexos 1 y 2** de la presente cédula.

### **Disposiciones jurídicas y normativas presuntamente incumplidas:**

- ✓ Artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ Artículo 96 de su Reglamento de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- ✓ CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES del Contrato-CNH-44/2022 "Servicio de Soporte a la Infraestructura y Gestión de Datos Petrotécnicos; así como Numeral "9. Penas convencionales" y 9.3 Fase C-Operación (FC-O) de las especificaciones técnicas, y en el "ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA".
- ✓ Numeral 55 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
- ✓ Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de agosto de 2010 y modificado el 3 de febrero de 2016 a través del Acuerdo por el que se expide Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.3.3, 4.3.3.1.1, 4.3.3.1.2 y 4.3.3.1.3.



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 10 de 11

Número de auditoría: 10/2023

Número Resultado: 03

Monto fiscalizable: \$1,349,040.00

Monto fiscalizado: \$102,000.00

Monto por aclarar: \$0.00

Monto por recuperar: \$174,000.00

Riesgo: Medio.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Centro Nacional de Información de Hidrocarburos

Clave de programa y descripción: Auditoría 10/2023, 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Elaboró

**LCDA. LUCERO ARANZAZU FLORES PAÉZ**  
Jefatura de Departamento de Auditoría Interna del  
Órgano Interno de Control Específico en la CNH.

Supervisó

**L.C. MIGUEL ÁNGEL SILVA GÓMEZ**  
Dirección de Auditoría Interna del  
Órgano Interno de Control Específico en la CNH  
y Coordinador del Acto de Fiscalización.

Validó

**C.P. LAURA ANGÉLICA FUENTES PACHECO**  
Titular del Área de Auditoría Interna,  
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del  
Órgano Interno de Control Específico en la CNH.

Autorizó

**LCDA. ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ**  
Titular del Órgano Interno de Control Específico  
en la Comisión Nacional de Hidrocarburos.



**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

<b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.	<b>Sector:</b> Energía	<b>Clave:</b> 46
<b>Área Auditada:</b> Centro Nacional de Información de Hidrocarburos	<b>Clave de programa y descripción:</b> Auditoría 10/2023, 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	

ANEXO 1					
Mes de ENERO 2023 entregable Fase C -Operación (FC-0) E7-FC-O					
No. consecutivo	Turno	Fecha de inicio de servicio	Fecha de entrega del servicio	Días de atraso	Moto de la pena convencional no aplicada
1	T-01305-2023	27/01/2023	31/01/2023	1	\$ 6,000.00

ANEXO 2					
Mes de FEBRERO 2023 entregable Fase C -Operación (FC-0) E7-FC-O					
No. consecutivo	Turno	Fecha de inicio de servicio	Fecha de entrega del servicio	Días de atraso	Moto de la pena convencional no aplicada
2	T-01430-2023	31/01/2021	08/02/2023	2	\$ 12,000.00
3	T-01716-2023	08/02/2023	10/02/2023	1	\$ 6,000.00
12	T-01946-2023	14/02/2023	20/02/2023	5	\$ 30,000.00
13	T-01948-2023	14/02/2023	20/02/2023	5	\$ 30,000.00
15	T-01975-2023	14/02/2023	21/02/2023	7	\$ 42,000.00
16	T-02162-2023	20/02/2023	28/02/2023	8	\$ 48,000.00
				<b>28</b>	<b>\$ 168,000.00</b>

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*